

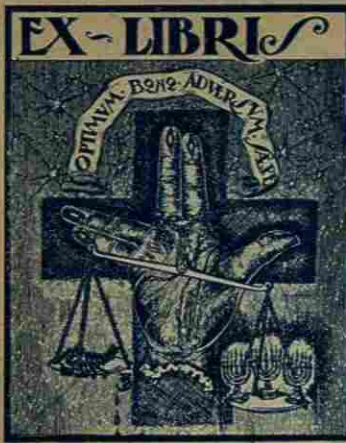
977

THE UNIVERSITY OF CHICAGO PRESS

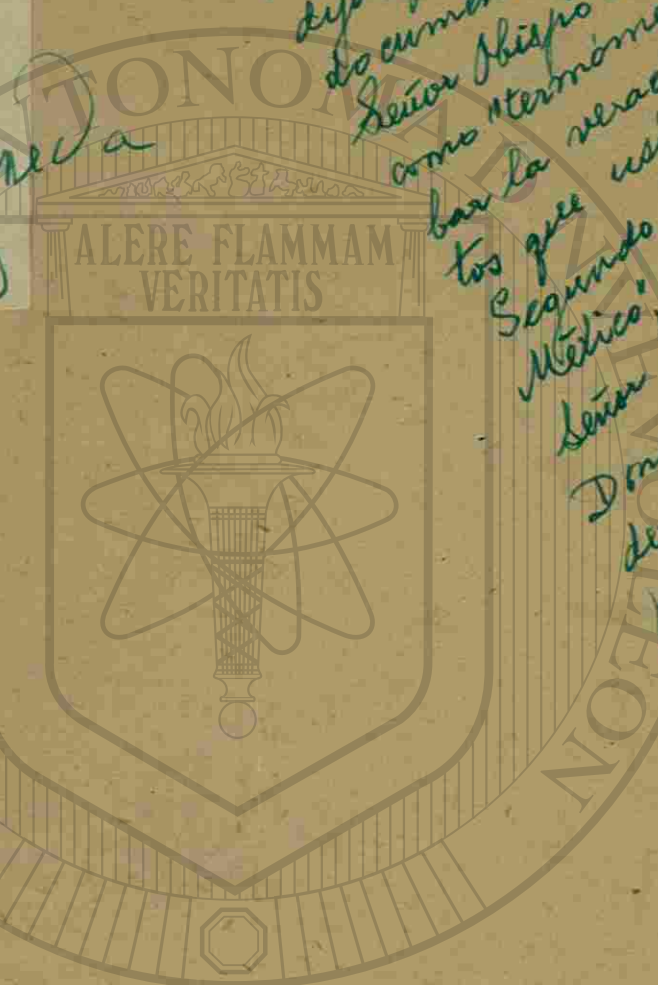
THE UNIVERSITY OF CHICAGO PRESS

THE UNIVERSITY OF CHICAGO PRESS

LO495



Benito Figareda
e-ian



El Muy Ilustre Señor Don Jesús M. Barbosa me dijo que este Manuscrito era el documento que había servido al Señor Obispo don Francisco Banegas como "termómetro-testigo" para probar la veracidad de otros documentos que usó cuando escribió el Segundo Tomo de su "Historia de Méjico", que se refiere al Señor Don Agustín de Iturbide. Don Francisco Banegas consideraba este M.S. con "fuente turbida" y de todo lo relativo a sus últimos momentos. Conste. Terencio Figareda e-ian.

En el Nombre de Dios.

UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

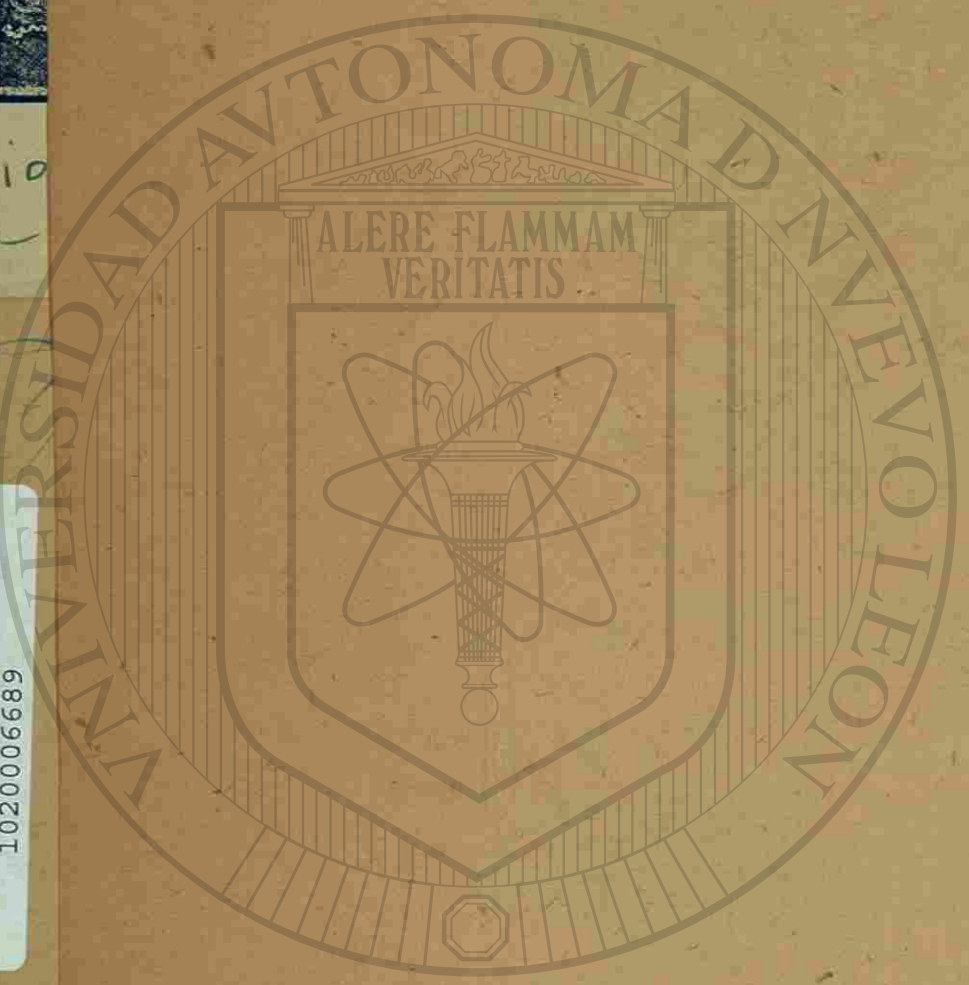


104977

Precio mínimo actual, \$4,000 - cuatro mil pesos. Enero de 1965. Lic. Ignacio Herrera Tejeda. Abril 2 de 1938. - (cientos de pesos) al Señor doctor Lic. don Jesús M. Barbosa. Aca, Arce dios de la Sta Iglesia Catedral de Querétaro.



Ex lib 10
2



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN



DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Precio
\$4,000
\$505,1

LIC. IGNACIO HERRERA TEJEDA

"PROCESO"
del
SEÑOR DN

AGUSTÍN DE
ITURBIDE

Libertador
y

Primer Emperador de México



light.

F 1232
I 8
P 7

INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE VENEZUELA



FONDO
FERNANDO DIAZ RAMIREZ

[Faded handwritten text in Spanish, likely a historical document or letter, with significant ink bleed-through from the reverse side.]

F 1232
I 8
P 7

INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE VENEZUELA



FONDO FERNANDO DIAZ RAMIREZ

DIRECCIÓN GENERAL

Handwritten text in Spanish, appearing to be a letter or official document. The text is written in a cursive script and is partially obscured by a large watermark. The document is dated 18th February 1808. The text discusses a person named D. Juan de Dios y de Antuña, who was a companion of the author and was killed during the war of independence. The author expresses his grief and requests that the government provide a pension for the family of the deceased. The text is written on aged, stained paper.

a bordo del bergantín q. el Capitan Genl. S. Oficio remision q. los
 Ems. H. Sec. de id. y de ejemplares impresos del Diccionario del Rey
 de Fran. q. no se hallen: de donde fue conducido a esta Villa bajo
 la Compañia de Guadia, q. en seguridad esta a mi satisfacion. =
 Jo. la propia q. en el presente en el prebendo en la Ley
 de 28 de Abril ultimo recibida a este indio: y atendiendo ala mi
 independencia q. me ha presentado apoyado solo
 en la buena fee, se dispusieron presentarlo al Honorable Cong. de
 los Estados q. resultaba lo q. se parecia convenientemente marchando en
 consecuencia esta tarde q. Padilla donde se halla aquella liza q. ha
 de ser tratado a eye honral. Cong. q. su conserim. incluye
 de copia de los Documentos q. supora, y un oficio cerrado q. el no-
 minado q. tendido se dirige: Oficio con este motivo a esta
 junta Asambleable con todo respeto y mas alta Consideracion. = Di-
 os y Libertad. Soto-damarina H. de Abril de 1824. Felipe de la
 Garza = Honorable Cong. del Estado Libre de Tamaulipas.

Secretaria del Cong. del Estado Libre de Tamaulipas = Avia
 de los q. vs. dice en oficio de Argus relativos habia averba-
 do a la Asambleable q. tendido nos prohibe organizar
 a los q. puede inactiva organizar la Milicia Activa, conserim.
 en las Libicas sobre lo q. ya se han dado el orden ejecutivo:
 q. se ya q. p.nder al Comand. del Reguero en q. Caribbe Itza
 y no permita q. se desembarcan a la familia de eree, y si ya se
 ha hecho llamada de q. se guarde y p.nder bajo custodia hasta la
 resolucion de la Suprema Poderes. El Cong. confia en el celo
 de vs. ya acordado p. el bien publico, q. activen sin prohiben.
 q. se libran a oficio estas resoluciones q. son en beneficio qual-
 = De orden del Cong. lo decimos a vs. q. en inteligencia
 y el Cong. queda en la q. de vs. havi presenten la persona
 la persona de vs. q. = Dios y Libertad. Padilla H.
 de Abril de 1824. = Honorable Cong. del Estado Libre de Tamaulipas = Ma-

FONDO
 JOSE DIAZ RAMIREZ

Secretaria del Cong. del Estado Libre de Tamaulipas = Avia
 de los q. vs. dice en oficio de Argus relativos habia averba-
 do a la Asambleable q. tendido nos prohibe organizar
 a los q. puede inactiva organizar la Milicia Activa, conserim.
 en las Libicas sobre lo q. ya se han dado el orden ejecutivo:
 q. se ya q. p.nder al Comand. del Reguero en q. Caribbe Itza
 y no permita q. se desembarcan a la familia de eree, y si ya se
 ha hecho llamada de q. se guarde y p.nder bajo custodia hasta la
 resolucion de la Suprema Poderes. El Cong. confia en el celo
 de vs. ya acordado p. el bien publico, q. activen sin prohiben.
 q. se libran a oficio estas resoluciones q. son en beneficio qual-
 = De orden del Cong. lo decimos a vs. q. en inteligencia
 y el Cong. queda en la q. de vs. havi presenten la persona
 la persona de vs. q. = Dios y Libertad. Padilla H.
 de Abril de 1824. = Honorable Cong. del Estado Libre de Tamaulipas = Ma-

Honorable. Senor = En el momento de arribar a esta Villa se expa-
 ran voces innumerables, todas con el color q. se dice el carazon de mi
 bien amado, y eso forma ocasion de gravissimos danos en la causa comun.
 Para evitarlo decio q. la nacion tenga una pronta como sea posible una
 dia exacto q. los misms se ganen, el intento acompaña a un honoral
 Cong. ejemplares de las exposiciones q. son fecha 17 de Feb. y 14 del
 presente se dirigen al General de la Nacion, q. igual numero de las
 clama q. tambien me ha parecido conveniente dirigirlas al Pueblo =
 copias del libro de un hon. Cong. q. tomada en con sideracion los
 cum. relaciones, y q. p.nder de la Espiritualidad dudara de
 idad, y firmeza invariable de su autor q. p.nder de los senten. =
 un gran Mexicano quiere, como ya ha dicho, ser un patrio
 el espíritu y propiedad q. mereca, y q. el Cong. de la Nacion
 ha destinado. = Dios y Libertad a su discrecion. = Si el Gobierno
 Opal Mexicano = a todos mis señ. = seran =

Estado de la Nación q. lo estimas de utilidad y se halla mas en aptitud
y utilidad a poner a las miras de la Alianza Europea. Siempre
y una complacencia particular la de multiplicar pruebas a la his-
toria de lo q. con eludidamente fue recibida a la Patria al alcance de
nuestros ojos, y comunicarla, ni menos contraria su voluntad = Abordo del
fragata de guerra 12 de Julio de 1824 Ag. de Huelgas = Honor. Cong. de las
Tamaulipas.

Oficio de 12 de Julio de 1824 a V. M. una exposicion q. dirija al honorab. Cong. de
este Estado en q. se manifieste mi venida al pais y razones q. Na-
moralmente se vean. Se recib. dos Cuentas con ella. Dijo que de or-
den de V. M. a las 11 de Julio de 1824 = Ag. de Huelgas =
H. Secret. del Cong. de este Estado

Como el Sr. General D. Felipe de la Garza dio orden al honorab.
Cong. y al Gen. del Estado, q. Comand. Militar de haberme
cedido el mando de las Armas del Estado, q. el mismo despues de ha-
ber consultado con los oficiales y tropa lo q. debia hacerse, yo pingu-
ta no tener obstaculo en la entrada de esta Villa, y reciba q. en momen-
to suplica al H. Cong. me dirigiese sobre los puntos q. ten-
go q. comunicarle q. son de sumo interes q. el vien de mi patria. Respon-
dieron se le iban a comunicar a V. M. Cong. y q. con-
tando con un beneplacito para el resto de una hora a la Villa
y esperase en la casa de mi madrastra su contestable contestar.
Despues de q. se me comunico con un beneplacito, y sin embargo
con el honor como respectable no podria desentenderme del vien genl., y
con mis exposiciones verbales aguardar tomar en media hora
un consentimiento exacto de quanto quiciera saber q. sus altas re-
soluciones. = Dijo que a V. M. a la margen del Rio de Tardilla
Julio 19 de 1824 = Alas 6 menos Cuentas de la mañana = Ag.
de Huelgas = H. Secret. del honor. Cong. de las Tamaulipas

Secret. del Cong. del Estado libre de las Tamaulipas = Nada a con-
sideracion mandado al Cind. Gen. Felipe de la Garza en q. este Cong. tiene de-
pendencia de su confianza sobre los pormenores q. se exponen, y sabien-
do q. esta preciosa libertad del Estado se espera q. recib. con acierto.

Entre tanto se permite el Cong. q. no sea ninguna otra parte de la
te y q. aguardara V. en el punto q. ocupa los resultados q. se le comun-
quen y indio del citado Ciudad. Gen. de q. de orden del mismo Cong.
decimos a V. q. su consentimiento, y en contestacion a un oficio de hoy = Dios
y libertad Padilla Julio 12 de 1824 = Jose Ygo Gil Dip. Sec. de
D. Feliciano Ortiz Diputado Secretario = D. Ag. de Huelgas

Oficio al Sr. Secretario del Cong. del Estado libre de las Tamaulipas = D. Ag. de Huelgas
de orden q. se le dio el mando de las armas del Estado, y se comento lo q.
sigue (aqui el oficio anterior) se mece a V. q. su consentimiento = Dios
y libertad Padilla Julio 13 de 1824 = Las mismas firmas anteriores
Cind. Gen. Felipe de la Garza = Donde este =

Oficio del Gen. del Estado = Con mucha satisfaccion recibidos el oficio
de V. q. contiene imparto el q. se dirige en el momento de mi ausencia
al Gen. de Huelgas y dandole q. tanto las gracias mas expresas, como a
lo manifestar aqui al H. Cong. asegurandole q. tal confianza ha sido efu-
de la buen fue con q. el Estado ofrece su vida, la mucha confianza de mis
oficiales y tropa, y la mia misma sobre ejecutalos tan pronto como se
de la declaracion, la q. tengo pedida = Dios y libertad Padilla 17 de 1824 =
alas 8 de la mañana = Felipe de la Garza = H. Secretario del H. Cong. del
Estado libre de las Tamaulipas

Oficio del Gen. del Estado = D. Ag. de Huelgas = con fecha de hoy de 12 de Julio
del Cong. del Estado libre de las Tamaulipas = D. Ag. de Huelgas = se infiere de orden del
Cong. q. se pag ejecutar lo resulto, tomando al precepto la correspondiente de
clase. n. q. abrigar sus planes y quanto sea neces. hacer q. p. todo da el Cong.
facultad. para q. se dejen a su prudencia y responsab. el tiempo de su ejecucion
de modo q. no p. una dilacion de org. tratan. In cuanto a la familia de q. se

6.

ya se comunico a V. S. lo remito, y p. lo q. hace alor q. se acompa. n. V. S.
Desea como una mejor p. q. se guda facultades = El Cong. esta la
inspeccion de la conducta y patriotismo de V. S. y en V. S. libro de su confian-
za q. la Patria ni aun vacilen = Dios y Libertad V. S. Julio 19 de
1821 = ala una de la tarde = las mismas = And. Gen. Felipe de la Garza

oficio del go.
en q. meata la
Contad. y de
el com. gen. de
en haber la ley
de p. me. en el tab.

Gov. del Estado Libre de S. M. de S. M. de S. M. = Con fecha de hoy me
ha dirigido el Com. General Felipe de la Garza el oficio siguiente =
Por el Sr. D. Juan de la Cruz haiga yiga a esta villa con la persona
de D. J. M. Murillo a q. aprendi el 16 del q. vige, alor tres de la tar-
de recibí de los S. S. Secord. del Estado la resolucion q. habia tomado a
la una de aquel dia, conq. uiente a el parte q. le di de su aprension,
y a q. se ejecutase la pena de muerte en el mismo Sr. Murillo
conforme estaba decretado por la Ley de 18 de Abril ultimo. = Am
que en la misma resolucion estaba de jeme mi prohibe q. uiera reci-
bir al precepto una declaracion q. abeniguan sus miras, habes
sus planes y complicis, facultandome p. disponer bajo mi responsabi-
lidad el mas o menos tiempo necesario ala ejecucion sobre cuyo pun-
to me recomienda la prudencia y consideracion de la Orden: no p. dudo
verificarse lo premitido, p. q. habiendo ya satisfecho mis intenciones
en los decum. q. se fueron aprendidos, con q. de cuenta al mismo
H. Cong. y al E. S. M. era necesario acabar la ejecucion q. no
verdad de q. se hacia digno, tenia fuerza un obstaculo ala eje-
cucion y un motivo de mucha trascendencia ala inter. de la nacion. y
alla misma hora se fue intimada la sentencia; y en el auto q. el Cong.
se escuchase, nunca segundiji, p. p. pretenda redimirse de la muerte q.
huba a recibir q. uo; p. no hab. la respect. cuantia tendido a bien conce-
dersele, permitendole se entendien con mi q. Cuando las circunstancias he-
sumas. # abund. y pelig. fue final. alor 6 de aquella tarde despues
de haber recibidos los auxilios cristianos q. en

este tiempo se le padieron en suministrado, y hoy se le ha dado. # p.
Leticia y a la Cadaba en la Parroq. de esta Villa = El estrange-
ro Carlos Menegui q. se acompa. n. q. uo. imp. de p. v. S. a la
Mama y disponer. hoy se incorporacion con la familia del finado, Sr.
Murillo y la formacion de su causa cuyo resultado podre en conser-
vacion de V. S. = Si, mi gratitud, sensibilidad mi mismo podra hacer sen-
tir tanta la sangre de un americano q. en 1822 me concedio la vida,
y q. habia con las manos atadas vino a entregarme alas uias, cuan-
do su proscriptura no podia vencerse, ni aun los motivos muchos q.
lo hicieron recomendable, como q. V. S. tratandome la justicia de Orizaba,
y como siempre el mas intencido en el bien de la Patria, y respetado las
Autoridades Legitimas se viera participada al H. Cong. asegurandole
que debe estar de q. siendo estas las principios q. dirijen las operac.
de las Cortes, tengo la satisfacion de haber hecho mi deber, a pesar
de mi debilidad y de verme con la reduccion de mi salario y de haber
el cumplimiento de la Ley, hasta donde era lo posible. Yo habiendo
concluido con el objeto q. ocasiono mi venida a esta villa segun
me ala mandado del Sr. D. de esta tarde, y lo com. a V. S. y
lo mismo. = Por el Sr. D. Juan de la Cruz haiga yiga en copia la
contad. y Murillo, p. q. dando cuenta en todo al H. Cong.
se siaba prohibirme la q. juzgare como. Dios y Libertad Julio 20
de 1821. Sr. Bernardo Gutierrez de Lara = S. S. Secord. # H. Cong.
de este Estado.

Gov. del Estado Libre de S. M. de S. M. de S. M. = Por el oficio de V. S.
fecha de hoy, queda impuesto de cuanto en el asienta, sobre los acen-
tuos de otros ultimos dias cobrados p. la yegada de D. J. M.
Murillo: de haber este fallado, y de los deces q. animan a V. S. en
favor de la Patria, y sobre de las Autoridades Legitimas Constituci-
das = La conducta q. V. S. ha observado en todo tiempo, sus plantaciones
seminarios y los cortos desfalcos q. ha manifestado y contribucion

Segunda

Con fecha de 10 de Febrero de 1808, se dio a luz la opinion de la
acompañada por el Sr. D. Juan de Dios de la Cruz, y el Sr. D. Juan de Dios de la Cruz,
de D. Juan de Dios de la Cruz, y el Sr. D. Juan de Dios de la Cruz, y el Sr. D. Juan de Dios de la Cruz,
arrogante habiendo dado curso y conducto de D. Lucas Alamán, y terminando
con fundamento por una parte que no se vea oportuna, y sugiriendo por
otra las circunstancias que me movieron a favor de mucho más sabios en
la patria, al mismo paso que se me presentaba cada día más las dificultades
culturales y de otros a hallar efectos, me decidí a salir de Inglaterra en
unos dias a mis hijos, excepto los dos más pequeños. En la opinion
aprobada inmensa a nuestra liberacion las medidas que se tomaron por varios
ministros en la Corte de Roma y interceptarme en el camino: cosa
debo añadir que la Santa alianza trató de impedir que mi familia viniera de
Roma a venir como mis hijos, negaron el visto bueno a los pasaportes
los Señores Francia, Cordera, Poma y, conforme a las intenciones recibidas
por sus Ministros que entre si estaban comprometidos por el efecto de una
medida extraordinaria sobre esta dificultad, y despues repusieron otros em-
barazos y el Duque de Carlos Ministro de Plenipotenciario de España
en la Corte de Paris - Estos acontecimientos publicos, y otras razones po-
derosas que no son de este lugar, me contuvieron de ir de paso tiempo
se aumentarian los obstáculos hasta hacerse insuperables. El empeño que te-
nian los gabinetes contrarios que impedía mi regreso al suelo patrio,
me daban un nuevo impulso que confirmaba la opinion de que yo
habia sentido eficacia contra las miras de ellos. - Si a la vez con
mi mujer, e hijos dije la patria en circunstancias notabilísimas: Si

me separa de mi amado y querido padre, hermana deudos y amigos
que evitar la mas pequeña efusion de sangre, y que no se creyese que
mi presencia era obstáculo para que la nacion eligiese el gobierno que le fu-
ese mas grato; como podia demandarme de los peligros eminentes que le emana-
ban, ni acostumbrarme a que quedase el honor mi anciano y la demora
del tiempo? Seria indigno del nombre mejicano, y criminal e inspe-
donable a mis propios ojos, si los peligros dificultades y consideraciones
minimas me hicieran obrar con lentitud, cuando mas urgente herian al-
titud, y eficacia; debia evitar arrojando dificultades y consideraciones.
Era preciso abandonar a mis hijos, vender las joyas de mi mu-
jer, y hasta las abillas de mi hueso sin recabar con alguna que cubri-
ta los gastos de mi viaje sin comprometer el credito de mi patria, ni
ponerla en obligaciones gratos. Lo hice al punto. Era preciso cami-
nar y montañas de nieve, exponerme a los peligros de la navegacion en los
tiempos mas desfavorables en un pequeño buque, y mal acondicionado que
pasara a Londres: lo ejecute quieto; con pocas aventuras de mucho mi-
ni existencia, y dejar los delicias de una vida privada y de retiro. Luego
lo practique. Era preciso vencer la opinion que presentaba mi amor pro-
pio y que no se atribuyesen a miras de intereses particulares mis im-
portantes operaciones, ni como ya se hizo otra vez con mis mayores sacrificios
ni. Me sobrepuje así mismo, al que fue dominado por el amor con-
no y sublime de la patria, no habia sacrificio que le pareciese grande
en favor de ella. Estoy en el Distrito Mexicano y espero que en actual Congre-
sion de si mismo, libre del espíritu de partido, y ocupado exclusivamente del
bien de la patria, no la precipitara en el camino de males a que se orillo
una faccion del contrario. No hablo con un resentimiento que mi corazón detesta
es: mi lenguaje franco es hijo del honor, y del patriotismo mas puro: me es

placione. Cuando fame el Plan de Iguala, me propuse libertad a
mi patria del Dominio Español. poniela en suspencion de q. ella misma
se formara la Constitucion q. se fuera conveniente. conservar sus
costumbres sanas, y evitar la efusion de sangre en medio de la rebo-
lucion. El exito es sabido, y no habia quien ose negar q. los fines fu-
 eron santos, puros y decuados. La prosperidad, y felicidad nacional
 Aliviando algunos males, hoy mismo esta la Patria en inminente
 peligro de baltar alas omnisas cadenas de q. se fue libre, mas no q.
 defecto de aquel plan, ni q. culpa del autor. Si el primer Congreso
 hubiera obrado con buena fe con sabiduria y prudencia, la nacion ha-
 bria consolidado su libertad, se habria continuado a su placen en tiempo
 oportuno, tendria unida su armada, su hacienda de q. carece hoy, y la España
 con todo el auxilio de las potencias aliadas no habria opado ni amaten-
 tar la reconquista de Mexico, q. hoy estara segura. = En el año de 25, y
 22 fueron tan claros los sentimientos e ideas de Fernando 7. y de los es-
 pañoles, y tan conocho el interes de las potencias aliadas en su causa,
 como lo es hoy. No me dudo q. existieran todos los recursos posibles q.
 dominarían. Muclamente, en el archivo de esos Cortes, y en los delos se-
 cretarios de Estado se encuentran multiplicados prubos de q. previó el
 mal, y oingue empenosamente el remedio, q. el partido q. Tomino
 aquel Congreso hizo inutil todos mis esfuerzos. Mi empeno fue q.
 no hubien Constitucion, ejercito, ni hacienda, y dividida la opinion. así
convencia q. preparara el camino de la reconquista. = Los Ministros
 debian tomar presente q. cubren sus verdaderas intenciones, q. se
 probenclandome delos ribaldades de algunos de mis payzanos, y delos
 imperiencia de muchos, persuadiendo q. las medidas q. yo procuraba
 con tanto empeno tendian solo a mi engrandecimiento, y despues q. un
 ejercito, ni hacienda, ni proclamado Emperador, el emperio se acabó

en perdurando. q. gloria Briguera en absoluto, pero su intencion con la
 misma Briguera omnia reminiscencia tal, pero la intencion de la Patria
 lo exige con Imperio, existe con la misma faccion, y las circumstan-
 cias son mucho mas terribles, hoy mismo fingia creer y se empenaba
 en persuadir q. la ambicion y no el amor a la Patria es la q. me
 mueve; se esforzaba como otras veces en asegurarme q. no hay peligro
 alguno, q. son intenciones artificiosas y falsas cuantas se dice de Fer-
 nando septimo, y sus aliados sobre el emperio de sujetar las Améri-
 cas a sus antiguos señores. Muestra todos los recursos imaginables q.
 adornaban la nacion, q. multiplicarme empujos y deducirame esta
 ha sido y sera su conducta conforme a las intenciones de la corte de
 Madrid desde el año de 25. temiendo como el mayor obstaculo q. reali-
 zara sus planes, se decía q. quitar yo del medio seria facil introducir la
 division, y q. esta seria el precursor seguro de la reconquista. = Planta-
blemente en ese 1.º Congreso hay warros q. venen al tallado, y
la ciencia, patriotismo, y q. conocen las intrigas de los gabinetes.
 q. fortuna tambien los acontecimientos Muertos han proporcionado la
 prubas mas solidas y claras, de q. amo a la Patria mas q. a mi mis-
 mo. y q. nada quise q. mi, sino la gloria de hacella Independiente. q.
 nada pedia, a q. pude aspirar hacia... Solo acontecia a mi defensa
 y hacella valer el influjo q. me dieron algunas circunstancias, q. cual
 habia a reunir los intereses q. delos publicos, q. de esta manera adqui-
 riera el grado de fuerza q. se ofrece la naturaleza, y el decoro, y respeto
 vidad ay. la providencia la llama. = No debo dudar q. si el Emperio
 habia tomado oportunamente las medidas necesarias q. saber con seguridad
 de la Santa Alianza q. q. de otorgado no podia calcular los enemigos q.

tiene q. combaten, ni con q. cuenta q. la opicion; ad es q. no intento darle ha hora lince sobre este punto: al remitir un impreso su data en Londres el 7 de Mayo ultimo q. comprende el Discurso del Rey de Francia al abrir las sesiones populares, y en articulo del Morning Chronicle del 23 de Abril, trata solo de llamar la atencion sobre varias puntos del ultimo q. es un libro muy interesante en las actuales circunstancias Mejica tiene entre otras sus viciosa agudas y malignas q. la debe tener, mas q. fortuna tiene tambien hijos prebendos y amantes q. sabran poner en claro las maquinaciones de los perseguidos, y restoriar sus propios opiniones un poco firmes y constantes q. la salvacion de ella, entre los cuales q. son el primero = A bordo del Mesagantim Spring Th de Italia = firmado = Agustin de Andrade = al sov. Cong. General de la Nacion Mexicana = Impresora Provisional a cargo de Juan Armstrong. 1824

Discurso del Rey Francia

Montreux Marzo 27 de 1824

Celebro mucho el poder dar a vuestros la maravilla de los viciis neficios q. la Divina Providencia se ha dignado conceder a mi Pueblo Ejercito, y familia desde la ultima sesion de las Camaras. = Sea mas generosa, como la mas justa de las empresas ha sido coronada con felicidad Completa = Sea Francia tranquila en si no tiene q. temer nada del Estado de la Peninsula de España restaurada a su Monarquía con el resto de la Europa = Este triunfo q. ofrece un haz garantias tan seguras a la Orden Social, esta debida a la disciplina y valentia del Espiritu Francés Conducido q. mi hijo con tanta sabiduria como valor. = Una parte de este ejército ya ha vuelto a fran

La otra no quedará en España sin q. el tiempo necesario aloguente la paz interna de aquel pais. Es a vosotros, señores, a quienes se incluye el primer q. debe tener la consideracion de un Estado tan satisfactorio. Sus de experiencia han senado a todos los franceses de no esperar la libertad verdadera sino de las instituciones q. yo funde en la Carta, esta experiencia en el mismo tiempo me ha conducido a reconocer los inconvenientes de una disposicion regulatoria q. ya necesita modificacion q. Conceder mi obra. = El progreso, y la estabilidad despues de largas combulaciones son de primera importancia q. la Francia. El modo actual de renovar la Camara no logra este objeto. El proyecto de una Ley para renovar la Camara cada siete años es sera propuesto. Si para la duracion de la guerra. El estado de propiedad de la hacienda y del credito publico, me ofrecen la satisfaccion de poder anunciaros q. ningun nuevo impuesto = ni emprerito = tendra lugar q. cubra los gastos del servicio = La renta q. los gastos Comunes del año cuyo presupuesto se expondra a vuestra vista. = La union q. existe entre mis Estados y sus relaciones de amistad con todos los Estados garantizan un largo y pacifico gozo de paz gual. = Los intereses q. de los Estados estan de acuerdo en mostrar todo cuantos seria contribucion a su prosperidad = Los esfuerzos q. los Estados del oriente, q. de la America Española y de la guerra, serán regidos q. la mayor ventaja, o beneficio de los Estados y pueblos interesados, y q. el mayor fomento de las relaciones comerciales del mundo. = Los numerosos conductos estan abiertos regularmente a los productos de vstra agricultura y vstra industria. = Mi armada fuerza maxima ocupa por los sitios mas apropiados q. La proteccion mas eficaz de este Comercio = Si se ha tomado medidas q. asegurar el repago del Capital de las rentas (rentas) vstra q. el Estado en tiempo alguno favorable, o lograr su Comerciacion en renta fija, llevando un interes mas digno de de otros cuantos. = Esta operacion q. influira felizmente en la agricultura y Comercio cuando

esta completa facilidad venian a los imperios, y sanjara las ultimas
 legadas de la revolucion = esto he impueto de mis intenciones y esperanzas,
 es en la miseria de una situacion interna en donde hacera siempre el poder
 del Estado y la gloria un. Reynado = Nuestra existencia me es necesaria
 sinus y descurus en ella = Dios visiblemente ha regordado a los el-
 furos = Poder anadia vuestro nombre a una esa felis y memoria
 de q. la Francia = No mecuris del meser = en el morning Croni-
 cle del 30 de Abril se lee el art.º q. se copia = Las siguientes indi-
 cas anquadas q. el ministerio Frances con respecto a la America del Sud
 se q. un pomicio de ejecucion con la mayor actividad apartellando
 se de la declaracion del gabinete St. James q. reclama el reconocim.
 de la Independencia de los Estados de la America del Sud, para estar con-
 secudo de la constante de terminacion de las hostilidades de aquellos pa-
 ises q. sostenia y defender sus gobiernos actuales; El gobierno Franc.
 adoptara todos los medios convenientes q. fueren al q. partido realista
 de America entiendo si podra pastoras burgicam.º Contra tal dispo-
 sion de habilitara q. se le abante en varios puntos, para q. gane el
 amor de los Soldados, y p. separar la alama entre los miembros influi-
 cuto de las diferentes asambleas legislativas = Con esta medida de almas fa-
 cilmente mantendra uno el espíritu de discordia q. agita aquellas poi-
 ses = se aprovechara de todos los movimientos, subreptos, y sobreleng.
 en consecuencia de esta combinacion de cosas = Y q. fue la obra de los
 agentes diplomaticos tendra una influencia deudo, cuando las cosas
 hallan yegado a su madurez = Esto es la van sobre el cual gobierno
 de España sea unido definitivamente con el de Francia y Italia, y
 el plan de operacion esta siguiendo sin interrupcion han sido diri-
 jido a los Estados Unidos, y se halla se han ido a sus respectivos desti-

nos = En otra parte el gobierno Frances vajo el pretexto de seguridad
 quidad de sus Colonias esta embiando tropas ellas continuam.º seis Ma-
 tallones Coloniales cada uno completo de 500 hombre se embarcaron en las
 Ulas de Dche, y Oteron; tres Regimientos de Infanteria de Liguca se embarca-
 ron en Brest, equipaje de campaña, oficiales, Artilleria, e Ingenieros han
 do embiados q. la Guadalupe y Martinica y la expedicion, y la expedicion que
 se esta preparando en Cadix se hace mas fuerte con Flamencos, Genoveses,
 e Italianos los cuales se dirijan de descubierta al embarque de mucha tropa
 Francesa, el mismo numero de tropas q. llegara a America q. el mes de Ma-
 yo, o estarán navegando ahi desde punto de vista de 20.º de Abril = Los agen-
 tes diplomaticos tenidos ahi Cabera un hombre vien conocido q. el gobierno
 Ingle, han empezado ya a reunir a su redor los realistas de mas inflajo, y
 las fragatas Francesas citacionadas de fijo en las aguas del seno Mexicano, y
 del Ocano pacifico, visten de Canal q. una corresponden a cada uno de los a-
 guada de Naava q. estan en America y los Gabinetes de España, y de Fran-
 ca. Oficio dirigido al Du. Villali p. la persona q. vien a la Cabera de las nego-
 caciones en Mexico va una seguridad positiva de q. los negocios, y q. los prime-
 ros movimientos q. se emprendieran q. se abaje el gobierno Independien-
 te lograrian su objeto, si se hallaran q. las tropas Europeas, y q. es nec-
 sario manejar las cosas de manera q. el golpe politico se de al mismo
 tiempo q. se efectue en la Direccion Militar

Proclama del Sr. Studer

Allegados = Al yegar a vuestras playas despues de saludaros con el
 mas vivo afecto y cordialidad, mi primer deber es instruir de los motivos
 q. me mueven de la Italia, como vengo, y con q. objeto, espero q. nos podran
 darme una vez, y q. daris a mis palabras el acento q. merece el q. en

En todas ocasiones fue veraz. La experiencia nos ha enseñado q. una serie de acontecimientos tan equívocos, como claros y sabidos, y siempre procedis la meditación de mis operaciones de pública trascendencia, q. estas tuvieron constante por móvil la verdadera y sólida felicidad de la Patria, y por regla la prudencia y la justicia. = No haria que agravis notorio el tratage de peruanos q. la España esta protegida p. la Santa Alianza, y q. no se conforma, ni se conformara con la pérdida de la jolla mas preciosa, que perdiera a pezuña. No podria con tanto estar al alcance de los innumerables recursos q. se muestran a la distancia y dentro de nuestro propio suelo, y volver a dominarla; mas yo con mi vista a la Europa me vi en estado de saber mucho, y conocer mas sobre este punto, quede muy seguro de nuestra eminente ruina, lo q. jamas podría serme indiferente, y a aqui Mexicanos, los motivos p. q. vultis a visitarnos desde regiones tan remotas, venciendo los obstáculos, y estudiando las tramas q. la misma Santa Alianza me formaba conpeñerava. p. impedirlo. = Vengo, no como triunfador sino como un vencido, y como un Mexicano; mas aun p. los sentimientos de mi corazón, q. por los consejos de la Luna. Vengo como el primer interesado en la consolidación de Nra. Casa Independencia y justa libertad. Vengo atraído del reconocimiento que debo afecho de la Nación en grál. y sin memoria alguna de las calumnias, atroc. con q. quisieron designar mi nombre mis enemigos, o enemiga de la Patria. = El objeto es solamente contribuir con mis palabras, y con mi espada a conservar la Independencia, y libertad Mexicana; ha no sobrevivir ala muerte y onerosa esclavitud q. con empeño se procuran naciones poderosas aqui; viden u. intento de algunos hijos de sus colonias, y muchos Españoles imperios. y pretenden hallar mis ojos Mexicanos en las diferencias q. resultan entre ellos, y se asombran p. verlos p. la ruina, restablecer el inextinguible bien de la patria, y senten el gobierno q. sea conforme a la voluntad nacional sin restricción alguna, y concuerda a promover eficazmente la propiedad de libre comercio de la Patria. = Mexicanos muy en orden de vigilar la palabra vuestra a unigo muy

cinco y afecto. = Primer de Madrid = Abando del Bergantín Spring 18 de Julio de 1824.

Ultima Exposicion q. hizo hacer Guadalupe el dia q. se fundo,
el Soberano Congreso

Con acombro herabido q. V. Magestad me ha proscripto y declarado fuera de la ley circulado el decreto para los efectos conig. = Tal resolución dictada p. el Cuerpo mas respetable de la Patria, en q. la circunspeccion y la justicia deben formar su prima caracte me hace reconoscer. Cuidadosamente mi Conducia q. hayga el origen a otros, q. motivo a dictar providencia tan cruel a los representantes de una nacion q. han echo alarde de ser ilimitada su Clemencia y benignidad. Discusso si el haber formado el plan de Aguila, y el exercito triguero q. combatiaron ala Patria repentinamente esclaba, en Señora, sea el crimen, si sea el haber establecido el sistema Constitucional en Mexico reuniendo reuniendo un Congreso q. a buen acuerdo conforme ala voluntad y conveniencia de ella, si el haber destruido los planes q. se formaban p. erigirme en Monarca desde el año de 23, si el haber admitido la Corona, cuando ya no pude evitarlo e hice este gran sacrificio p. librar ala Patria, como en efecto la libe p. Entonces de la Anarquia q. me habia dado empleo a mis deudas mas inmediatas, mi aumento de su fortuna, si sea p. q. Conservando la representacion nacional en la junta instituyente reforme un Cong. q. en un mes no hizo cosa alguna de Constitución, de Exercito, ni de Hacienda q. voluntariamente e involucraron. Vean sus providencias nos arrastraban ala Anarquia y al yugo Español, q. ante los ojos al Congreso q. en el mismo dia en q. se instalo y juas mas

buscando a cortar sus divisiones; y aun el espíritu publico cuya fuerza es la única que no tiene subter del gran peligro que nos amenaza. No hay que dudar que la Francia sin esfuerzos introduce en España sus usos y costumbres y destruya el sistema constitucional; y no haya esta nación unida a las potencias de la Santa Alianza que destruya las libertades y valore las colonias a sus antiguos señores. ¿Entonces la legitimidad en que son tan interesados las antiguas dinastías; recuérde V. M. que las Cortes de España, arrogantes y sin prohibición no dudaron de hacer dentro de su casa lo que debían y esperaban sin prudencia amigos extranjeros que no recibieran el castigo que merecían. Mejor si los que debían salvarlos si quisieran el mismo camino. = Suplico y pido a V. M. que me considere no como un extranjero, sino como el amante mas verdadero de la patria y que se substraiga con equidad en el punto mas interesante de la constitución de opiniones, y que el amor de los Mexicanos comparado con los que perduran llamados enemigos misos estan en razón de 97 a 1 = Sea todo esto con razones he verdades con evidencia, y descubiertas sin preparativos hostiles y me dirijo en todo el camino mas recto, y tambien que mi lengua ha de hacer fructificar los artículos de la paz y la libertad, con tanto quanto y tan gloriosamente la ofensiva como victima en un cadáver como la caía en el campo del honor, mezclandola sin confundirla con la del enemigo de la nación. La ruina de mi patria y mi desonra han momentanea, son las de los otros. = Tengo que decir sobre vida. En este estado de mi exposicion se me presenta el General D. Godofredo Castillo y me informa cuando menos lo esperaba en nombre del General D. Felipe de la Garza la pena de muerte, y ejecutarla a las 12 de la noche. = Hean las cosas que me pasan, ¡ Santo Dios! como podria pintar los sentimientos que se agolpan

sobre mi existencia. yo veia percer a mi patria y la debicion interior y amando del gobierno español, su enemigo irreconciliable sea que manes Americanas la iban a ejecutar; y se me aplica una pena de que no tenia ni podria tener no tenia que fue fulminada en abril, y mi salida de México se verifico el 1 de Mayo y de la plaza de D. J. el 13 y no he estado en punto alguno hasta mi llegada a la Barra de Soto-Lamasina veia ejecutarse esta pena sin verme y lo que es mas sin darme el tiempo necesario de disponerme como Cristiano. Mis hijos nacidos en pais extranjero, y en el que no es dominante la Religion Santa que profesamos, otros dos de cuatro años y 7 meses, a bordo del bergantin, con su infeliz madre que iba en el vientre otro inocente via: mas yo que he de perder el tiempo con relaciones truanas, sigo al esencial de mi narracion. = No puedo la comunion de la vida que ofrezco tantas veces a mi patria, mi suplica se reduce a que se me concediera tres dias para disponer mi conciencia que por desgracia no esta tan libre en mi vida privada, como lo es en la publica, a que se me permitiera escribir algunas instrucciones a mi mujer e hijos, y a que se salvara de pena tan cruel a mi amigo D. Carlos Menegui mas inocente si puede ser que yo, y a que se salvara por amistad y respeto de la rectitud de mis intenciones volvia a recibir a esta patria mia que le condena. = El General Garza no pudiendo no pudiendo dudar de la justicia de mis exposiciones, se que me presento de una vez un hombre, un fiscal, en la menor esperanza señal de hostilidad; en la parte de la Republica en que me ven amigos unia y dedico a obedecer las resoluciones del 17.º Cong.º Gen.º ya fuere admitiendo mis sabios, y a disponiendo mi salida del territorio de la Republica, a no volver mas a él. Suspendio la ejecucion de la pena, y salio en la misma tarde del 17.º dirigiendome con una escorta al 1.º Congreso de la Tamoulipe.

Se gego la hora de la ejecucion y por eso no acabo
 Seccion extraordinaria del 28 de Julio
 Leida y aprobada la acta anterior, el Ciudad.º Presidente dijo: que

acertaban de recibir pliego de la secretaria del Cuid. no gral de las armas
 q' contenian asuntos de gravedad. = El Cuid. no Gil expuso q' hallandose
 puntualmente en esta villa con el Cuid. suplente y faltando lo delo
 propietario, se llamaron aquellos atomados de ciento q' en el caso los co-
 misionados y mas cuando la gravedad del asunto asi lo exije y aun
 q' uno de ellos estaba nombrado Gobernador del Estado, como no se recibia
 del mando y debia q' ahora ocuparia a desempeñar en esta augusta
 asamblea las funciones q' le tocan. Asi se acordó despues de una lar-
 ga discusion y fueron llamados los Cuid. suplentes Juan Bautista
 de la Goara y Mariano Gutierrez q' siendo presentes otorgaron el
 correspondiente juramento, y tomaron asiento. = A continuacion se lego un
 oficio del Comand. Gral. Cuid. no Felipe de la Goara invitando al
 punto q' dio al Sup. no q' de haber aprendido en el paraje de
 los arroyos 6, legua distante de Soto-Lamarcina a D. J. M. y M. de
 q' disfrazado en comp. de un extranjero llamado Carlos Benigno
 q' marchaba con el objeto de internarse en este continente segun se ad-
 vertia: hace ver asi mismo q' ambos individuos conducia el mesq.
 Ingles Spring procedente de Londres y en dia de navegacion, y q'
 el segundo el dia siguiente dem desembarco se presento al adho. Cuid.
 Gral. quien preguntandole q' el primero dijo q' quedaba en Lon-
 dres pasando una vida mediana con su familia y q' ultimo es-
 pone el citado Gral. q' ambos individuos conduce apremian a en-
 tre congreso q' q' suponga lo q' juzge conveniente. = Se leyó tambl.
 un oficio en q' D. J. M. y M. dirige a este H. Cong. demostran-
 do q' el objeto de su venida no es otro q' el de ayudar a sus her-
 manos a conseguir su Independencia incluyendo dos ejemplares de la
 exposicion q' hace al H. Cong. Gral con fecha 12 de febrero, y 12.
 del comite, e igual num.º del proclamae q' dirige al Pueblo. = El
 Cuid. no Fernando dijo: q' los papeles q' incluia tambien pedia no se
 legaran ni se tomase en consideracion ~~en~~ el Cong. hasta q' se de-

clarasen la suerte de este individuo. = El Cuid. no Fruct. dijo: q' habien-
 do vos Educacion. En el seno de este Cong. se parecia no parecer
 debiendo serian tomar consim. en la declaracion de la muerte de
 Fruct. y si se decretaba fuer descripto quedarian en tal caso
 irregulares: q' el p. no parte pedia se permitiera separara des-
 laccion q' no incurria en la irregularidad. = Los Cuid. no Goara,
 Garcia y Fernando demostraron no ser incluídos en la irregularidad
 y cuanto a q' el Cong. no hacia otra cosa en esto q' cumplir y
 mandar q' se cumpla la Ley. No hubo lugar ala peticion del
 Cuid. no Fruct. y luego se lego la Ley de 23 de Abril ultimo en q' se
 declara prescripto a D. J. M. y M. = El Cuid. no Gil pido al
 H. Cong. cumpla con la Ley q' se acaba de leer el gobernador
 del Estado, haciendole responsable ala mar y de falta. = Lo mismo
 expuso el Cuid. no Goara: Garcia demostro q' la Ley no admitia
 interpretacion alguna, y q' lo mismo debe cumplirse. = El li-
 no y Fernando dijo: q' uno habia numero suficiente q' vota-
 se p. el cumplimiento de la Ley p. P. abar a la Patria daba
 su voto para q' se cumpliera, p. si habia el num.º competente
 lo salvaba. = Despues de una discusion se entro a votacion en la salta-
 ron su voto los Cuid. no Fruct. y Fernando siendo en lo demas una-
 nime p. la afirmativa sobre la proposicion hecha p. el Cuid. no Gil
 y en virtud de ello se mando comunicar esta resolucion al Gober-
 nador a quien se le autoriza p. q' haga la ejecucion cuando lo
 juzgue conveniente conitituido la piedad Cristiana con los dese-
 cho de la Patria. = Que se de cuenta al Sup. no q' se p. con-
 ducto de Dho. Gober. y q' a este se diga disponga con la posi-
 ble brevedad se pongan sobre las Armas las Milic. Civicas
 q' hay en el Estado, y q' se ecite el celo del Cuid. no Gral de las
 Armas afin de q' se reuna en Milicia Activa q' gozo de su

de sus dadas esta y aquella en su provincia q. obra en caso
necesario contra cualquier movimiento hostil q. se adierte a virtud
de la orden de Su Mage. q. en tanto a la familia q. este tray en su Com-
pania se le diga al Gral. Garza q. en el caso q. haya desembarcado
se ponga bajo alguna custodia y lo mismo los individuos q. le acom-
panaban hasta la resolucion del supremo Gobierno. Con lo q. se libran
la cesion. = D. Ant. Gutierrez de Lara. V. = D. J. Gil Dip. Sec. = S.
Peticiones vicio Dip. Sec.

Resolucion extraordinaria del 10 de Julio

Leida y aprobada la acta anterior se dio cuenta con un ofi-
cio de D. Jo. de Suabia en q. dice q. le concedio el mando de las armas
del Estado el Gral. propietario sugetandose a sus ordenes, y que se
le diga si se oye. Se acordó se le diga q. se entienda con el Cnd. Gral.
y a este q. se le comunique lo resuelto inestando lo q. se le dice al
supranado. Suabia. p. q. se le signifique, q. el Congreso confia en sus
valores. Se libran la cesion. = D. Ant. Gutierrez de Lara. V. = D. J. Gil
Gral. Dipus. Sec. = S. Peticiones vicio Dip. Sec.

Cesion 2.ª del mismo dia

Leida y aprobada la acta anterior se llamo al Cnd. Gral.
Felipe de la Garza: se presento y expuso q. D. Jo. de Suabia esta de
disposicion del Cong. citandole tamb. la tropa q. ha traído y q. el p. n.
y con aquella cita pronto asistiera al mismo Cong. con sus in-
tereses, y su propia persona hasta sacrificiar su vida
si es necesario. El propio Cnd. Gral. manifestó q. ya iba amandax
para q. las armas a D. Agustin Suabia; p. q. por certidumbre
humanas y q. no eran mucho presentarle a este Cong. q. se le

mente de Suabia. Hubo una larga discusion entre Cnd. Diput. Jo-
se si se ejecutaba la Ley; y se resolvió q. se ejecutara; y se encargó de
ello al Cnd. Gral. Felipe de la Garza, q. ha de se comung. por la
Secret. inestando el oficio q. sobre ello se habia pasado al Goba-
nador del Estado. Fue en cuanto a la familia de Suabia y lo de-
mas q. le acompañaba se citó al q. ya se dijo, y q. no se u-
na dilacion se siga un tropezamiento. Se le dió facultad extraordi-
naria. = D. J. Gil Dipus. Sec. = S. Peticiones vicio Dip. Sec.
sobre la ejecucion de Suabia con auctor. declaracion y con au-
torizando sus planes, complacer y cuanto sea necesario. Fue se avise al
gobierno del Estado de esta resolucion. = Se eligió un oficio del Cnd.
Gral. de las armas. Contestacion a uno q. se le pasó p. la Sec-
taria de este Cong. sobre q. se entienda con el D. Jo. de Suabia p. a co-
municar lo q. tenga, y en et. a las gracias p. la confianza q. me-
rece al Cong. Se libran la cesion, y antes vana su voto el, in-
y dijo q. se hubiera q. no presente, y q. estaba precisado p. el
mismo Cong. presente a esta cesion. = D. Anton. Gutierrez de Lara. V.
= D. J. Gil Dipus. Sec. = S. Peticiones vicio Dip. Sec.

Cesion 3.ª del mismo en la tarde

Leida y aprobada la acta anterior se dio cuenta con un
oficio de D. Jo. de Suabia en q. pide manifestar cosas interesantes
a la nacion. Se resolvió q. se pase este original al Cnd. Gral. de las
armas del Estado p. q. se entienda en esto segun las facultades q.

se le han dado sus p[er]juicio de ejecutar lo decretado. El Sr. Fr[anc]isc[us]
 Op[er]ario q[ue] el d[omi]no p[ro]p[ri]o se le de tiempo p[ar]a conu[er]sar y oír ni
 ra mañana p[er] el d[omi]no p[ro]p[ri]o p[er] el C[on]sejo G[ra]l. se ejecuta
 hoy. Se acordó rediga al G[ra]l. la p[er]tición y q[ue] con[tra] segun las
 las facultades q[ue] se le an dado bajo su responsabilidad como se
 se le ha d[omi]no q[ue] se diga al G[ra]l. q[ue] el extranjero q[ue] acompaña
 ba a el d[omi]no no se cre[er] esta ha[er]a comprendido en la Ley de
 p[er]scripción, q[ue] lo comente asegurado a su satisfacción, y haga
 indagaciones sobre q[ue] es, a q[ue] viene, y demas q[ue] debe examinarlo
 segun las circunstancias en q[ue] se encuentre, y cuando de las facultades
 des q[ue] se son dadas extraordinarias. y remita todo esperando la
 resolución de los Supremos Poderes haciendolo entre tanto curto
 dia a su satisfacción. se levantó la sesión. = S[ec]ret. G[ra]l. Gutierrez.
 de Lara, C[on]s. S[ec]r. G[ra]l. Dip. de. = S[ec]r. Felice. art. Dip. de.

Cesión del 20 de Julio

Leida y aprobada acta anterior. Propuso el C[on]d. no G[ra]l. el juramento
 q[ue] este H[er]m[oso] Cong[reso] estaba satisfecho de los servicios q[ue] el C[on]d. no G[ra]l.
 de las armas Felipe de la Garza tenía prestados en obsequio de la
 Patria, y particular de este Estado, como está calificado p[er] sus obras.
 p[er] se declarase en virtud de ello q[ue] el mismo Cong[reso] venenmerito
 del Estado. = Los C[on]d. no G[ra]l. Garza, Garcia y Escandida suscribieron la
 misma proposición y tendieron q[ue] del mismo. Después de una ligera dis
 cusion se acordó entender en el acto, en forma de decreto, redactado
 en estos terminos, = Se declara venenmerito del Estado al C[on]d. no G[ra]l. Felipe

de la Garza, y los servicios q[ue] le ha prestado buenos, distinguidos, y me
 meritorios, cuya minuta se aprueba; mandose q[ue] se p[er]ta Secret[aria] p[er]
 ga officio de este acuerdo al C[on]d. no G[ra]l. p[er] q[ue] se le entregue cuando
 se presente ante este H[er]m[oso] Cong[reso]. = El C[on]d. no G[ra]l. dijo: q[ue] en atención a lo q[ue]
 ya tenía expuesto en otras sesiones largam[ente] en cuanto a la solicitud
 q[ue] en su juicio debe hacer del juram[en]to p[er] se le exigiese este al
 C[on]d. no G[ra]l. de las armas cuando se presentase a otorgarlo, y q[ue] esto
 hiciera una protesta de la obediencia y reconocim[en]to q[ue] hacia este
 Cong[reso]. = El C[on]d. no G[ra]l. finand[er]o expuso esta opinion, haciendo una larga
 exp[re]sion en su apoyo. = El C[on]d. no G[ra]l. Garcia se opuso a ello. Después
 q[ue] se tubo q[ue] suspicacion. = discutiendo, se acordó otorgue el juramento
 al C[on]d. no G[ra]l. de las armas del Estado conforme lo han hecho los de
 mas autoridades del Estado = Luego se presentó d[omi]no C[on]d. no G[ra]l. y p[ro]p[ri]o
 to el juramento segun el acuerdo y el C[on]d. no G[ra]l. se le presentó el officio
 o q[ue] p[er] la Secret[aria] se paso de la declaracion ella p[er] sus servicios. do
 q[ue] ella las gracias al mismo C[on]d. no G[ra]l. manifestando su reconocim[en]to
 y gratitud. se retiró. = El C[on]d. no G[ra]l. p[ro]p[ri]o al H[er]m[oso] Cong[reso] se le dio licen
 cia p[er] 3 dias q[ue] para a Soto-Lanarua a negocio q[ue] le interesan de ma
 nido. = El C[on]d. no G[ra]l. dijo q[ue] no había suficiente numero de Dipud. q[ue] p[er]
 max Cong[reso] si se le concedia la licencia al C[on]d. no G[ra]l. q[ue] esta falta
 se subsanaba entrando a funcionar C[on]d. no G[ra]l. Bern. Gut. actual Gober
 nador. = Este empleo se encargaria en tal caso a su teniente q[ue] los 3 dias
 q[ue] p[er] se le licencia el C[on]d. no G[ra]l. Así se acordó, como tambien q[ue]
 p[er] la Secret[aria] se pase de ello officio de vino a los C[on]d. no G[ra]l. Gut. y su
 p[er] se dio cuenta con un officio del Gobernador del Estado fecha de
 hoy en q[ue] abia q[ue] segun se comunica el G[ra]l. de las armas, si fuere de

Selecciones de Antonio Lopez Capellan

Uto D. Jof.º Frubino Ferrandino

Soto-Lamariano 21 de Julio de 1821 = Por ausencia del sec.º Man-
gza. de Casas = copia q. certifico (Vadilla Julio 29 de 1821 =
J.º Sub. J.º Sub. Secret.

Oficio del Sec.º
del Cong.º Con-
stitucion al ca-
pitan

Secretaría del Cong.º del Estado libro de las Sanciones = N.º 22 =
Lino Sta = con oficio de V.º de 29 Julio ultimo se recibieron las
copias del oficio del Gral. de las Armas del Estado, q. de la data de los q.
q. acompañaban a D.º J.º de Sta.º de Dios y Libertad Vadilla apunto
de de 1821 = J.º J.º Diput.º Sec.º = J.º J.º no.º Diput.º Sec.º =
= Lino Sta.º Gobernador del Estado = Vadilla

Oficio del Cong.
al Min.º en q.
se abia de las
cueras de S.º

Cong.º del Estado libro de las Sanciones = Lino Sta = J.º J.º el oficio
q. se habia impreso V.º de 28 de este se recibio noticia oficial
al Comandante J.º el Com.º Gral. Felipe de la Garza, q. el 16 apresado
a D.º Antonio de Sta.º de Dios en el pueblo de la barranca de Soto Lamariano
al pueblo, y q. luego se declaró p.º esta Cong.º se hiciera efectivo el
Decreto del Interino Cong.º Gral. de 28 de Abril ultimo en q. se re-
claró prescripto a Sta.º de Dios. Ayer a las 8. de la mañana entro en
esta villa D.º Sta.º de Dios custodiado p.º una partida de tropa, a cuya or-
den venia el Gral. Garza. Este se presentó al Cong.º a las 9 y p.º a
su disposición a Sta.º de Dios. Alas 10 del día se expidió la resolución p.º
q. se ejecutara lo decretado, y el mismo día deayer alas 6 de la ma-
de fue fusilado D.º J.º de Sta.º de Dios en plaza de esta villa, se acompa-

en el Gobernador del Estado a virtud de su oficio de aviso q. le pasó
el Gral. Hoy se sepulto el cadáver, y cuanto a la familia, al extranjero
y demas q. acompañaban a Sta.º de Dios, q. se a.º no.º al Gral. haga lo
inscripciones convenientes, remitiendo a disposición del Sup.º p.º ca.º J.º
bien quedo encargado el Gral. de hacer registro de papeles y equipaje, y
cuando luego q. lo requiera se avisara a V.º remitiendo lo q. se necesite =
J.º demas deca el minto q. se acompa.º el Com.º Gral. Felipe de la Garza
cuando la accion lo recomienda. Al con.º deca las leyes, y hacer la pre-
sa libro ala Nacion de inundarse en rios de sangre. Sabase V.º de
baso al conocimiento del Sup.º p.º ca.º J.º cuyas resoluciones se esperan = Dios
y Libertad. Vadilla Julio 20 de 1821 = L.º = B.º = J.º de la Utilacion del Cong.
de este Estado = J.º Anton.º Gutierrez de Lara L.º = J.º J.º Gil Dip.º Sec.º =
= J.º J.º no.º Diput.º Sec.º = Lino Sta.º Ministro de relaciones internas y
exteriores = Mexico

Oficio a don
muriendo los docu-
mentos q. esta

Sec.º del Cong.º del Estado libro de las Sanciones = Lino Sta =
= este Cong.º J.º ha sido defendido hasta hoy remitir a V.º en
copia los adjuntos docum.º esperando los resultados de cuanto debe pro-
dicar el Com.º Gral. de las Armas de este Estado Mexico.
Felipe de la Garza, a virtud de la resolución de esta Hon.º Asamblea
q. se le comunico p.º esta Sta.º con fha. de 19 del p.º Julio = Lino
dando q. en mayor parte de los hechos anteriores ala muerte de
prescripto Sta.º de Dios se trataban en el publico de la Nacion, y de-
ando impedir la libertad de opiniones, ha remitto cumplir con p.º
se la ofesta q. se hizo al N.º J.º medio de V.º. Por lo q. de orden de
nismo J.º Cong.º remitimos a V.º las copias q. con tan fide el n.º 1º
hasta el 8.º a fin de q. V.º se imponga a S.º de Dios de los Gormenares q. p.º
cedieron ala ejecucion del Decreto de 23 de Abril ultimo del Interino Cong.
Gral. de la Federacion en la persona del traidor Sta.º de Dios = El Com.º Gral.

de las armas del Estado, ocupado en la practica de diligencias sobre los
 y apelas del Estado, sobre su familia, y demas personas de su comu-
 nidad, lo de que con un termino sus trabajos. Han luego como los con-
 clulla, y de cuenta a este H. Cong. se comunicara todo a V.E. p. el
 debido conocimiento del sup. n. b. = Notorio el honor de respectu a S. A. S.
 nuestros profundos respetos, y a V.E. los mas honrosa consideracion
 = Dios y Libertad Vadilla to 2 de 822. = 1.º de la
 instalacion del Cong. de este Estado = Luis Sora = J. Felis. no. Dip.
 = J. Enrique Fernandez Dip. Sec. = Luis Sora Ministro de Relacio-
 nes interior y exterior Mexico

Regia el 1.º de Julio del 822. = El Em. Sr. Sec. del despa-
 cho de relaciones con fha del 28 del pp.º Julio me dice lo sig.º = Como
 la del Sr. Baron Sora = Al paso q. el S. A. S. ha visto con la mayor satisfacion la con-
 ducta decidida del H. Cong. de este Estado, con motivo de la presentac.
 de D. Antonio Guadalupe en su territorio, no ha podido menos q. conu-
 se sumo desagrado la q. en las mismas circunstancias ha obrado el
 Sr. Diput. Baron, su fuga precipitada, las falsas noticias q. ha
 dado espandiendo en los lugares de su tránsito; ha expuesto ala Nacion
 a un gran peligro, y dado lugar a los enemigos del bien q. sembrar
 dudas q. hincaron a los incautos partidarios del difunto Guadalupe
 haciendoles creer q. su ejecucion es falsa, y una pura
 invencion. Laga q. ha de medrar en paraiso ala sombra de la segu-
 ridad q. ha inspirado al Gobierno. = S. A. S. memoria lo diga han
 a V. E. q. lo transcriba a este honorable Cong. cuya conducta
 es aun mas brillante q. la contraposition de uno de sus individuos.
 = Lo inserto a V. E. en comp. de q. dando parte al H. Cong.
 disponga lo conveniente; dandome V. E. entre tanto recibo de este
 = Dios y Libertad Vadilla to 2 de 822 = Enrique Camilo Suarez = Sr.
 Dip. Sec.º del Honorable Congreso de este Estado

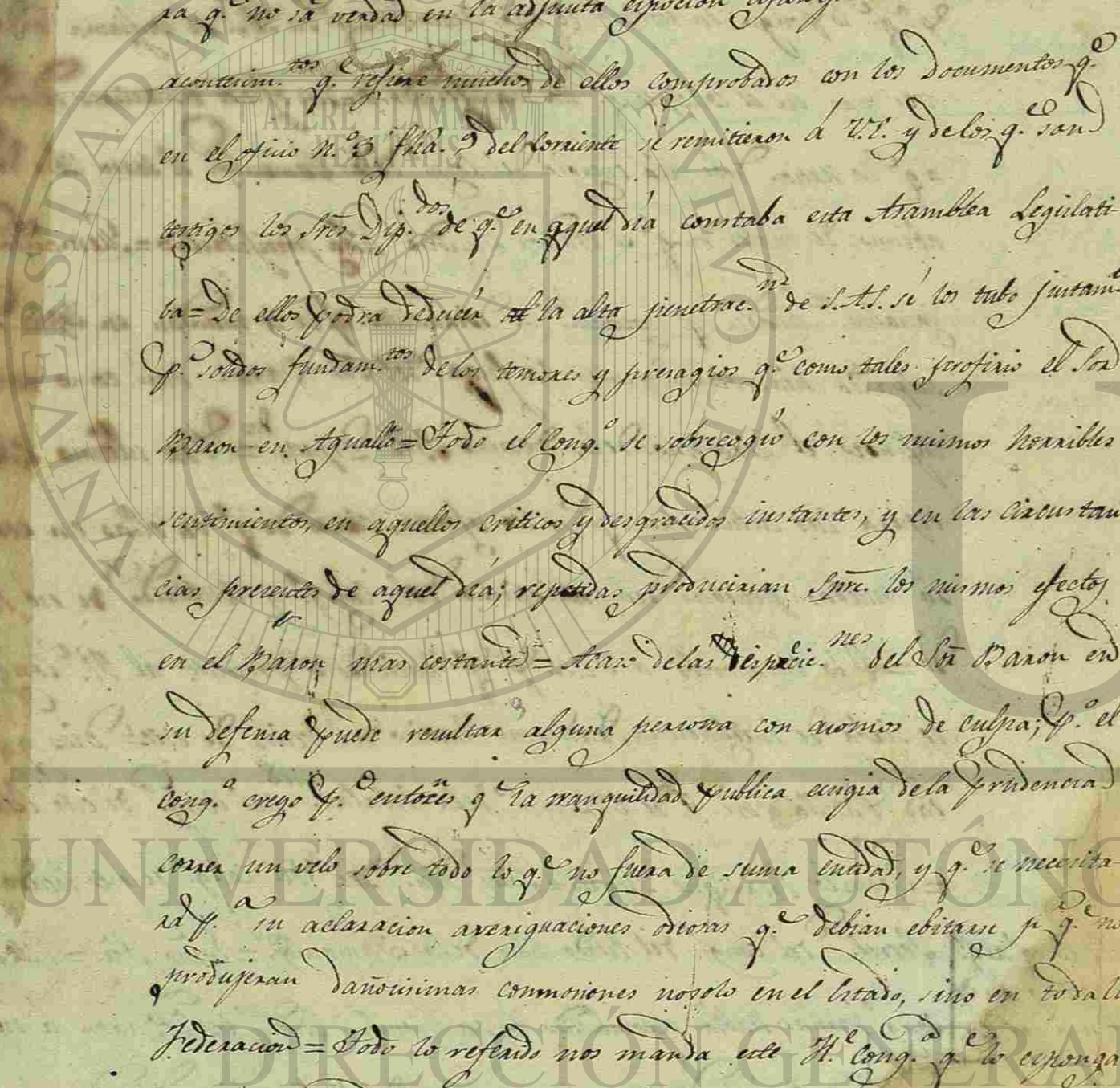
Aut. q. al Cong. p. de Guadalupe, y vuelta a com. para la cond. del Sr. Baron

Gobernac.º del Estado libre de las Yucatan. = El Em. Sr. Sec. del
 despacho de relac.º interior y exterior con fecha 21 del 2.º de Julio
 se sabe decirme lo q. sigue = Como Sr. = De cuenta al Supremo Gobierno
 con el oficio y Documentos q. me H. Cong. se ha dirigido q. conducta del
 Sr. Sec.º con fecha 2 de este, y en contestacion memoria diga a V. E.
 q. lo ponga en noticia de V. E. y en A. S. se confirma e de-
 ves mas en el concepto q. ha manifestado en sus oficios anteriores reduciendo
 a q. la Nacion debe ala energia del Cong. de las Yucatan, el tener libre del
 abismo de males en q. el traden Guadalupe vida precipitadas = Memoria
 igualmente anadia q. los documentos q. se le mandan en copia dis-
 culpando hta. sexto punto la fuga del Sr. Baron han como reali-
 zados el nervio de los demas Sr. Diput. = Los ultimos
 espera las actuaciones q. se le ofrezcan, cierto de q. en ellas en contra
 sa muchas pruebas del patriotismo del Cong. y Autoridad de este Estado
 = Lo transcribo a V. E. q. haciendolo presente al H. Cong.
 se sirva de inteligencia, dandome habido del recibo de este = Dios y Libe-
 tad Vadilla Sr. 1.º de 822 = 1.º de la instalac.º del Cong. de este Estado
 = Camilo Enrique Suarez = Sr. Dip. Sec.º del Cong.º de este Estado

El Cong. al H. Supremo en de tena del Sr. Baron

Secret.º del Cong.º del Estado libre de las Yucatan. = Como Sr. = El H. Cong.
 jamas habia recomendado a su miembro Cuid.º Sr. Baron a no ha-
 ber V. E. manifestado en su oficio de 28 de Julio ultimo dirigido al Em.
 Sr. Gobernador del Estado, el sumo desagrado q. conuacion a S. A. S. el sup.
 V. E. la fuga q. el Cuid.º Baron hizo de esta Villa a la entrada en ella
 del prescripto Guadalupe, y las noticias q. el mismo Baron expone en los

lugar de un traslado = Impuesto el Sr. Baron del contenido del citado ofi-
 cio, pido al H. Cong. se le concediese hacer una apologia, obteniendo el
 permiso, formo la en copia literal acompañamos a V. E. = En ella man-
 tien q. de su defensa, trata el Sr. Baron de satisfacer al S. E. y la Na-
 cion toda q. se disputan las vidas sobre ^{la muerte} del traidor = Nada se alegu-
 ra q. no sea verdad en la adjunta exposicion apologetica en cuanto a los
 acontecimientos q. refiere muchos de ellos comprobados con los documentos q.
 en el oficio n.º 2.º f.º 1.º del comiente se remitieron a V. E. y de los q. son
 testigos los Sres. Dip. de q. en aquel dia constaba esta Asamblea Legislati-
 va = De ello se deduce de la alta jeneracion de S. E. si los talo juntam-
 te q. todos fundam.º de los temores y perjuicios q. como tales profirio el Sr.
 Baron en aquello = Todo el Cong. se abregio con los mismos horribles
 sentimientos, en aquellos criticos y desgraciados instantes, y en las circunstan-
 cias presentes de aquel dia; repetidas pronunciaron S. E. los mismos efectos
 en el Baron mas certada = Atan de las ^{veces} del Sr. Baron en
 su defensa puede resultar alguna persona con cuernos de culpa, q. el
 Cong. cargo q. entoces q. la tranquilidad publica congia de la prudencia
 como un velo sobre todo lo q. no fuera de suma utilidad, y q. se necessita-
 ra q. su aclaracion averiguaciones diurnas q. debian evitarse q. no
 produjeran danosissimas commoiones no solo en el Estado, sino en toda la
 Federacion = Todo lo referido nos manda este H. Cong. q. lo exponga
 mos a V. E. p. q. haba yonalo en conocimiento de S. E. y nosotros lo
 reafirmamos reiterando a V. E. nuestra mas alta consideracion y respe-
 to = Dios y libertad ^{Madrid} a 16 de Mayo de 1822. P. de la instalacion del
 Cong.º de este Estado = Como Sr. = 4.º Julio. Otta D. N.º = 4.º Agosto. p. de



Dip. N.º = Como Sr. Min. de Relaciones Interiores y Exteriores = Apologia
 del Sr. Bar. = Señor = Seltaria mis labios me libeno silencio sobre los acontecim.º q. pro-
 dujeron ala muerte de ^{Sturide}, si esta asamblea no me hubiese prohibido
 hacer una apologia de mi salida de esta Villa en los criticos mom.º
 de la entrada de ^{Sturide} a ella, y de la relacion q. tiene en Aguayo de
 quanto obraba aqui como ^{traidor} = Much.º Sr. q. tambien este
 Hon. Cong.º satisfecho de mi inculpable conducta, habria escusado hacerme
 semejante prohibicion, ha no habiendome manifestado el S. E. y medio del Com.
 Sr. Ministro de Relac.º Inter. el sumo desagrado q. le causaron mi fuga y las
 noticias a mi pander sabas q. exparsi en Aguayo: y si en cierto modo me ex-
 terna a este Cong.º ^{Supremo} ^{Indic} el mismo Sr. P.º con semejante mani-
 festac.º a q. disponien se me aplicase la pena condigna, sea han q. y
 Sr. no espere mas q. echo publico y conuenencias forasas, esto vartara
 q. cumplia con lo q. me ordena el Agente Cong.º = El 28 Julio ultimo tubo
 bre h. Cong.º sesion publica extraordinaria con notabo de las noticias q. con-
 fecha 27. Del mismo comunico el Ciudad.º Gral. de las armas del Estado, so-
 bre el asalto y desentoraxo de ^{Sturide}, a quien en calidad de prisionero
 se conducia al mismo p.º a esta Asamblea = En dicha sesion logre la
 satisfacion y honra de ser uno de los q. mas decididam.º pidi q. se lleban a
 efecto el decreto de proscripcion de ^{Sturide} dado q. el 2.º Congreso Gral.º
 en 28 de Abril del corriente año: recobrio el H. Cong.º q. se cumpliere el vi-
 tado decreto, comunicando a su Gobernador las ordenes convenientes = Al
 dia siguiente 29 del mismo mes como alas 7. de la mañana se reunió esta
 asamblea con el objeto de disponerse en el oficio q. el citado ^{Sturide} se puido

Apologia
 del Sr. Bar.
 ron

g.º de su perniciosa y acosa de la muerte de alguno de sus individuos
 Si acaso el Ciudadano Gutiérrez, u otra persona de los q.º condescendieron con
 mígo, trasgredieron las noticias q.º diéronme y acortos juntos respicias, no
 es culpa mía: ni menos lo fue sin el honor y respicias de un tra
 idor proscripto, q.º apenas pirata el país q.º le debieron, cuando aun entendía
 venia ala cabeza de treinta o treinta nombres. Todo esto hea de tener de
 un hombre sanguinario cruel y acoso q.º sintiera q.º cortumbra y p.º na
 turaleza. De aquel traidor q.º alio vendidos e indefensos, aunque fueran sus
 amigos, fustaba q.º su ambicion y codicia; persegia a cuantos se oponian
 sus miras, como lo vimos en un Jacon, en un Victoria, en un...: mas q.º pa
 ra q.º ejemplo singular. No fue traidor quien ataco cogullaramos
 contra la misma soberania de la Nacion, ultrajando y desobediendo: a el
 primer Cong.º Constituyente, uno sin q.º aquel Cong.º le destinara al suplicio.
 = Mas q.º no debia de serianse fuera contra el Cong.º de las Juncas, q.º
 q.º con energia y firmeza ecogia conforme a la Ley, y q.º espian sus o
 rramos delitos. en un patibulo? Lo q.º nada dije por prevención q.º no
 fuera creible de aquella ora ser; y nada profere como cierto de lo q.º solo
 respichaba. = Lo q.º asegure como cierto, verdad fue: entre paredes hablaban
 dinan lo q.º pass en este Salon: mas se q.º apelan a testigos invariables, de
 publico de esta Villa, nada e dho. Los Justos miembros de esta hon.
 aramb.º son otros tantos testigos irrefragables, de q.º la acusacion respesi
 do q.º Judam.º de mi defensa son verdaderos. Mas e dicho mal, q.º yo no
 tanto q.º la defensa de mi honor, q.º ha jugado talen en hon.º Cong.º cu
 anto por honor de esta Aramblea, a q.º un merito perentorio, y por su

insfaca a la Nacion toda de los cargos q.º me hace el S.º V.º E.º y.º mudo
 del Excmo. Sr. Ministro de Relaciones, he tomado la pluma, y fundado
 esta exposicion. = Si acaso sin una sola palabra de los hechos referidos fu
 eu falsa, y sufrise q.º guero la junta pena de un falario, q.º ha expuesto
 a la Nacion toda a combeliones, dandoles a los partidarios de traido
 motivos de crea su repocion de q.º al de las armas de los titados mejicanos
 y de su muerte. = Mas si yo nada referi q.º no fueren ciertos, la culpa
 de quienes trasgredieron mis respicias, e confundieron mis fundados temo
 res con la vida de los hechos. Si era unalla exposicion no bastara p.
 indemnizarme, yo protesta Sr. Calificar cuantos hechos menciona en ella: y
 a la sabla y prudencia integridad q.º caracteriza a este Augusto Cong.º de
 clare suficiente lo expuesto, p.º acrisolar mi honor, e impedir se mancha
 el hermoso busto de suyo: dede luego suplico a esta H.º Aramblea de sig
 ne remita esta Apologia al Sr. D.º J.º J.º J.º = Madrid Ag.º 10 de
 1821 = D.º de la Instalacion del Cong.º del Estado = Antonio Barron

(3) Este oficial es el Sr. veterano de Caball.º Nibiano Ninos, alias Ju
 rias, vien conocido en el Estado q.º en primera conducta y q.º habiendose de
 estado siendo D.º el año de 1810. tomo partido con los gefes de la S.º de
 ca, y fue uno de los jefes q.º en D.º de 1811 se combetaron en Aguayo y a
 prendieron a los gefes blancos, Herrera, Marin, Villanor, D.º touo am
 amigos y paranos Juan Nepomuceno Jimenez de Santader en conf.º de...
 manifestandole a traidor la combinacion q.º tenia con Villeros y aq.º
 lo, y q.º Mo. Jimenez tenia su despacho de Coronel en la vuelta de la Caraca
 a donde se lo encontraron, p.º lo q.º mando dndolo cuando salio de Aguayo ata

con la Villanueva q. lo llaman con quillos y lo fundaron al pie de la cuesta, si-
cudo su conductor el mismo acusado maldado. Venia tan entusiasmado q.
Tambien q. cuando trajo el oficio q. se cita p. el Cong. meto su caballo dentro
dentro de la Puerta de la sala donde estaban los Dip. q. es la casa de D. Pedro
de Albr. y esciija la consercion p. del q. llamaba su Grial. con mucha alta-
nesia y dencas. al dia siguiente de santos Yubide, pasando casualmente p.
el lugar donde estaba este sepultado, el Sr. Leandria, sugeto bien conocido p. su
moderacion y conducta, dijo a otras q. estaba enfrente, sea v. el fin q. tubo su
Grial. al q. existia con la altaneia q. le es propia, aya era mi Grial,
hay lo es p.ay donde esta, y lo sera p. = Este criminal ha quedado impugna-
no solo de estos hechos, sino de infinitas maldades q. cometo en el ofi. de
Incoronado, quien lo graduó de Sargento Berde q. sacó a Jimenez, y lo hi-
zo finalmente Affero despues de la Batalla de Medina habiendole antes
graduado de tal en sus empresas de la Sierra-gorda. Ahí en quedado
otros muchos, y no extraño mucho cuando ha hora es el ofi. de hecho de:
p. q. cada uno ama a su semejante

Gobernacion del Estado libre de la Tamaulipas = Acompaño a un
ll. en copia, un oficio del Sr. Ministro de relac. relativo a ha-
ber visto el ofi. q. se remite en q. se indican los
motivos q. tubo el Sr. Diputado Maron p. salir de esta Villa, en la
entrada del Sr. Senado de Yubide a ella: instame v. v. p. dar cuenta con
el, al Sr. Cong. p. su satisfacion acordandome de un recibo = Dios y
libertad. Padilla p. de 1822 = 2.º 3.º 4.º y 5.º de la instalac. de
este Estado = Inarique Corral, Sacas = Sr. Dip. Sr. de honor
Cong. de este Estado

El gobierno en Sr. = Di cuenta al P. L. con el oficio de un Sr. Cong.
p. como queda

De 16 del corriente y docum. q. acompaña, sobre los motivos q. tubo el
Sr. Dip. D. Ant. Maron p. salir de Padilla antes de la ejecucion de
Yubide = El conocimiento de aquellos ha satisfecho completam. a P. L.,
mucho mas cuando se advierte, q. Sr. Maron tubo p. objeto alarmar
al Estado, y los vecinos contra sus enemigos q. se hallaba ya, en su concep-
to, ala Cabera de alguna fuerza = Hagalo ha entender v. l. al Cong.
de este Estado, y al Sr. Maron p. satisfacion e inteligencia de ambos = Dios
que a P. L. mucho al Sr. de 1822 = Alaman = Com. h. de
ben del Estado de Tamaulipas = la copia q. certifico = Padilla p. de
de 1822 = 1.º de la Instalacion del Cong. de este Estado = Sr. Antonio Per-
nando Srio.

Suplemento al Noticiero general n.º 359 del miércoles 2 de
Octubre de 1825

Plan
del Sr. Coronel D. Agustín de Yubide Artículo Comunicado
Plan o indicaciones p. el gobierno q. deve instalarse provisionalm.
con el objeto de asegurar nuestra Independencia sagrada Religion y es-
tablecer la Independencia del Imperio Mexicano, y tener el titulo de
planta gubernativa de la America Septentrional propuesta p. el Sr. Cor.
D. Agustín de Yubide al Sr. Sr. Virrey de Nueva España, Conde del
Venadito

- 1.º La Religion de la Nueva España es, y sera Catolica Apostolica Roma-
na, sin tolerancia de otra alguna
- 2.º La Nueva España es Independiente de la Antigua, y toda otra potencia
de nuestro continente.

166. 3.º Su Gobierno sera Monarquía moderada, con arreglo a la Constitución peculiar y adaptable del Reino.

4.º Sera su Emperador el Sr. D. Fernando Septimo, y presentandose personalmente en Mexico dentro del termino q. las Cortes señalaren apurará el juramento, seran llamados en ese caso, el Sr. D. Infante D. Carlos, el Sr. D. Juan de Austria, el Archiduque Carlos, u otro indistinto de casa Realante q. estime q. conveniente el Cong.º

5.º Interin las Cortes se reunan, habrá una Junta q. tendrá q. oficiar en tal reunion, y hacer q. se cumpla con el plan en toda su estension.

6.º Dicha Junta q. se denominara gubernativa, debe componerse de los vocales q. habla la Carta oficial del Sr. Virrey.

7.º Interin el Sr. D. Fernando Septimo se presenta en Mexico, y hace el juramento, gobernara la Junta a nombre de S. M. en virtud del juramento de fidelidad q. a uno p.vidado la Nación, sin embargo de q. se suspendan todas las leyes q. dize, intasin no haya prestado sus juramentos.

8.º Si el Sr. D. Fernando Septimo no se dignare venir a Mexico, intasin se remolde el Emperador q. deba coronarse; la Junta o su referencia mandara en nombre de la Nación.

9.º Este gobierno sera sostenido p. el Exército de las Tres Garantías, de q. hablara despues.

10.º Las Cortes mantener la continuación de la Junta, o si debe instituirse una Regencia interin, llega la persona q. deba coronarse.

11.º Las Cortes estableceran en seguida la Constitución del Imperio Mexicano.

12.º Todos los habitantes de la Nueva España sin distinción algunas de su

especies, Africanos, ni Indios, son Ciudadanos de esta Monarquía con opción a todo empleo, segun su merito y virtud.

13.º Las personas de todo Ciudad. y sus propiedades, seran respetadas p. seguras p. el gobierno.

14.º El Clero secular y regular sera conudado en todas sus fuercas y preeminencias.

15.º La Junta cuidara de q. todos los ramos del Estado queden sin alteracion alguna, y todos los empleos politicos, electorales, civiles y Militares en el estado mismo en q. existen en el dia, solo seran remoldeados los q. manifesten no entrar en el plan, substituyendolos en su lugar a los q. mas se distinguan en virtud y merito.

16.º Se formara un Exército protector, q. se denominara de las Tres Garantías, p. q. bajo su protección toma: la primera, la conservación de la Religión católica Apostólica Romana, cooperando de todos modos q. estén a su alcance p. q. no haya mezcla alguna de otra secta, y se ataquen oportunam.º los enemigos q. pretendan sacarla de su independencia bajo el sistema manifestado; la tercera la union de Americanos y Europeos, p. garantizando varias con fundamentales de la fidelidad de Nueva España, ante q. contra la infracción de ellas, se sacrificara dando la vida del primero al último de un indio.

17.º Las tropas del Exército obraran la mas exacta disciplina ala letra de las ordenanzas, y los Jefes y oficialidad continuaran bajo el pie en q. estan hoy: lo decia en sus respectivas clases, con opción a los empleos vacantes, y q. vacaran p. los q. no quisieren seguir sus banderas, o qualquiera otra causa, y con opción a los q. se consideren de necesidad o conveniencia.

18.º Las tropas de His. M.ª se consideraran como de linea.

19.º Los mismos sundera con las q. rijan luego este plan: las q.

no lo difieran, las del antiguo sistema de la Independencia q.
se unan inmediatamente a las Cortes, y los jefes q.
alotam, se consideraran como tropas de Milicia Nacional, y la for-
ma de todas p.^a la seguridad interior y exterior del Reino la dicta-
ran las Cortes.

20. Los empleos se consideraran al verdadero merito, a virtud de informes
de los respectivos jefes, y jefes de la Nacion provisionalm.^{te}

21. Interim las Cortes se establezcan se procedera en los delitos con to-
tal arreglo ala Constitucion Española.

22. En el de conspiracion contra la independencia se procedera
a prision, sin poner a otra cosa, hasta q.^e las Cortes decidan
la pena al mayor de los delitos despues del de lea Magestad Div.^a

23. Se vigilara sobre los q.^e intenten fomentar la division, y se re-
putan como conspiradores contra la Independencia.

24. Como las Cortes q.^e han de instalarse han de ser constituyentes se
hace necesario q.^e reúnan los diputados los poderes bastantes p.^a
el efecto, y como a mayor abundamiento es de mucha importan-
cia q.^e los electoresuyan q.^e sus representantes han de ser para el
Cong.^o de Mexico, y no de Madrid: la Junta prescribira las reglas
justas p.^a las elecciones, y señalara el tiempo necesario p.^a ellas,
y p.^a la apertura del Cong.^o La q.^e no puedan verificarse las
elecciones en Mexico se estrechara cuanto sea posible el termi-
no = Iguala 25 de febrero de 1821 = Es copia = Guadalupe

Tratado celebrado en la Villa de Cordoba el 24 del
presente entre los Sr. D. Juan de Donoju Gen.^{al} de los Ejerci-
tos de España y D. Agustín Guadalupe primer jefe del Ejercito
Imperial Mexicano de las tres Garantías

Proclamada p.^a Nueva España la Independencia de la In-
diana, siendo un Ejercito q.^e instituya esta promuevan. lo decidida p.^a
el las prohibición del Reino, situada la Capital en donde se había de
punto la autoridad legitima, y cuando no quedaban p.^a el Gobierno

cuando las plazas de Vera Cruz y Acapulco desguarnecidas, y sin medio
de recurrir a un sitio bien dirigido y q.^e durare algun tiempo: y ego al
primera punto el Sr. General D. Juan Donoju con el caracter y re-
presentacion de Cap.^{tan} Gen.^{al} y jefe superior politico de este Reino me-
trico p.^a M.C. quin decretos de evitar los males q.^e afligen a los pueb-
en alzac.^o de esta clase y tratando de conciliar los intereses de ambas
Españas invito una entre-uita al primer jefe del Ejercito Imperial
al D. Agustín Guadalupe, en la q.^e se discutire el gran negocio de la
dependencia decaendo, sin romper los vinculos q.^e unieron a los dos
Reinos, se verificase la entre-uita en la villa de Cordoba el 24 de
febrero de 1821. y con la representacion de un caracter el primero,
y la del Imperio Mexicano el segundo: despues de haber conferenciado
detidamente sobre lo q.^e convenia a una y a otra Nacion, atendido el
estado actual y las ultimas circunstancias, convinieron en las condi-
ciones siguientes, q.^e firmaron p.^a Duplicado p.^a Carlos Tora la Consti-
cion de q.^e son capaces esta clase de Documentos, coneban un or-
ginal, cada uno en su poder p.^a mayor seguridad y validacion

Artículo prim. Esta America se declara p.^a Nacion

Independiente, y se llamara en lo sucesivo Imperio Mexicano

2º El go.^o del Imperio sera Monarquico Constitucional Indiviso

3º Sera llamado a reinar en el Imperio Mexicano, previo el juramen-
to q.^e designa el artic. 1º del plan, en primer lugar el Sr. D. Juan
F. Rey Catolico de España, q.^e p.^a su renuncia o no aduision, su hermano
no. el Sr. D. Infante D. Juan de España Carlos, q.^e p.^a su renuncia o
no aduision serino. Sr. Infante D. Juan de España, q.^e p.^a su renuncia o no aduision
en el Sr. D. Infante D. Carlos Luis de España, antes de Navarra, hoy
de Luca; y p.^a renuncia o no aduision de este, el q.^e la Cortes del Imperio
designaren

4º El Imperio fijara su Corte en Mexico, q.^e sera la Capital de Im-
perio

5º Se nombraran dos Comisionados p.^a el Sr. D. Donoju, los q.^e para
con a la Corte de España a poner en las reales manos del Sr. D. Juan

7.º copia de este tratado y explicacion q. se acompañara p. q. se
ba a S.M. de antecedente, mientras las Cortes del Imperio se ofre
cen la corona, con todas las formalidades y garantias q. convenga
de tanta importancia reciese, y suplican a S.M. q. en el caso del
articulo 6.º se digno notificarlo a los Sereniss. Infantes llama
dos en dho. art. p. el orden en q. se nombran; interponiendo su benigno
influjo p. q. sea una de las señaladas en su augusta carta q. se
q. venga a este Imperio, y lo q. se interua en ello la prosperidad
de ambas naciones, y p. la satisfaccion q. recibiran los Mexicanos en
averia este vinculo a los demas de amistad, con q. podran y quier
unirse a los Espanoles

Se nombraran inmediatamente conforme espues del plan de
Iguala, una junta compuesta de los principes nombr. del Imperio
p. sus virtudes y su fortuna, y su forma, representacion
y concepto de aquellos q. estan designados p. la opinion qual
cuyo numero sea bastante considerable, y q. la reunion de
ellos origine el orden en sus determinac. q. seran emanaci
ones de la Autoridad y facultades q. les concedan los articu
los siguientes

La junta de q. trata el articulo anterior, se llamara Jun
ta Provisional Gubernativa.

Sea individuo de la Junta Provisional de Gobierno el Gen.º Gral
D. Juan de Arce, en consideracion al conveniencia de q. una persona
de su clase tenga una parte activa, e inmediata en el gobierno, y
de q. es indispensable omitir alguna de las q. estabran señaladas
en el expresado plan en conformidad de su mismo laparado.

La junta provisional de gobierno tendra un Presidente nombrado
p. ella misma, y cuya eleccion recaera en uno de los individuos de su
seno, o fuera del q. rema la pluralidad absoluta de sufragios; lo q.
si en la primera votacion no se reunieren, quedara a disposic. p.

uno entrando a los dos q. hallan reunidos once votos.

10.

La primera parte de la Junta Provisional de Gobierno sera
un manifesto al publico de su instalac. y motivos q. la reunieron
con las explicaciones q. conduxer combenientes p. ilustrar al pueblo so
bre sus intereses y modo de proceder en la eleccion de diputados a Cor
tes de q. se hablara despues

11.

La junta provisional de Gobierno nombrara en seguida de la instalac.
de un Ciudad. una Regencia compuesta de tres personas de su seno
o fuera del enq.º tendra el poder ejecutivo, y q. gobiernan en nom
bre del Monarca hasta q. este empiese el Centro del Imperio

12.

Instalada la junta provisional de gobierno q. se nombrara
conforme a la ley vigente en todo lo q. no se oponga al plan
Iguala, y mientras se forman la Constitucion del Reino

13.

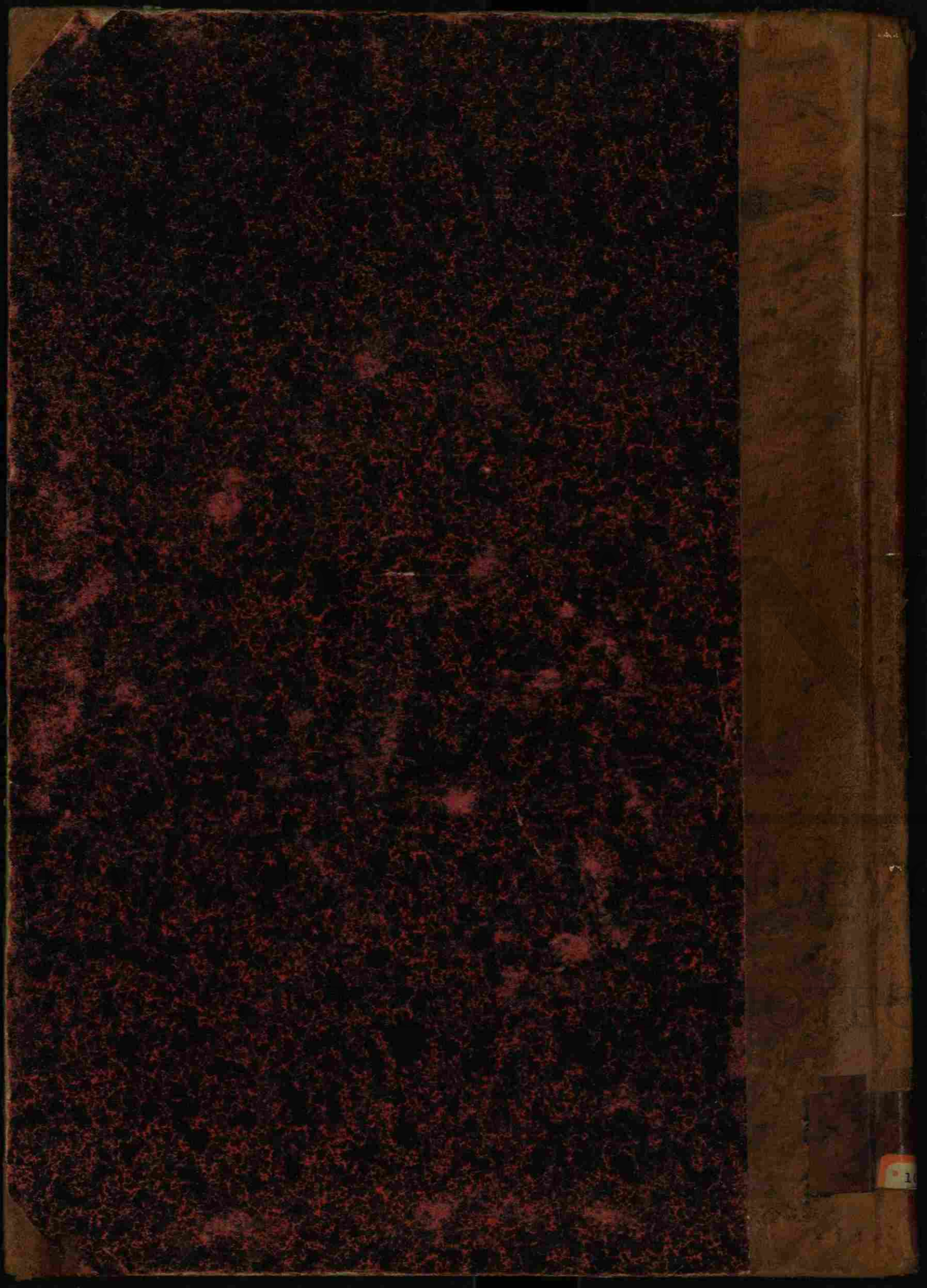
La Regencia inmediatamente despues de nombrada tendra
excepcion de Cortes conforme al metodo q. se determinara
gobierno, lo q. se conforme al espirito del articulo

14.

El poder ejecutivo reside en la Regencia; el poder
Cortes; conser. q. como nada media algun tiempo
reunany p. q. ambos no reanigan en una misma autori
la junta el poder legislativo, primero, y a la luz q. pue
den llegar a reparar la reunion de las Cortes; y mientras
quedo con la Regencia. seg. p. d. hasta ala p. q. se
y consulto en sus determinaciones

15.

Toda persona q. pertenece a una Sociedad, alterado el sistema de go.
o pasando el pais a poder de otro Principe, queda en el estado de
Libertad natural p. trasladarse con su fortuna a donde le continga, sin
haya derecho p. p. b. de esta libertad, amagos q. tengan contratado
alguna deuda en la ciudad a q. pertenecian, y delito, o de otro de
modo q. consen lo publicasen en este caso en los Europeos habiendo
en Nueva España, y los Americanos residentes en la península; y conseq.
admiten a su vez, adoptando esta, o aquella Patria; o p. d. en su parage
de q. se halla en la sala del Reino en el tiempo q. se presija, lle



10